



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Universidad de Tarapacá

**Número de Informe: 1.138/2016
19 de diciembre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 29/16
REF.: N°s. 151.367/16
152.780/16
152.921/16

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 5296

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.138, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Universidad de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



Florencio Astudillo B.
12.436.103-6
U.T.A.

HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

**Remite
Antecedentes**

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 29/16
REF.: N°s. 151.367/16
152.780/16
152.921/16

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 5297

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.138, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.



Florencio Astudillo B.
12.436.103-6
U.T.A.

Hugo Humberto Segovia Saba
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 29/16
REF.: N°s. 151.367/16
152.780/16
152.921/16


**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 5298

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.138, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
PREFECTO
PREFECTURA DE CARABINEROS DE ARICA
PRESENTE

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA DE ARICA N° 1
OFICINA DE...

Fecha 20 DIC 2016

Folio... 426974351-K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 29/16
REF.: N°s. 151.367/16
152.780/16
152.921/16

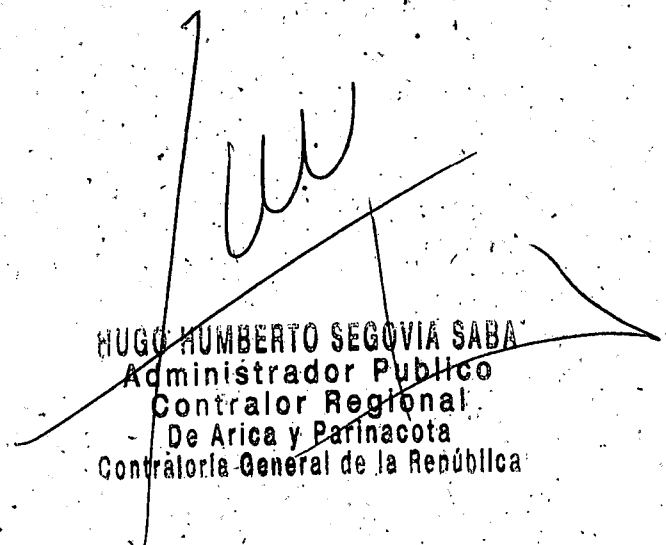
**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 5299

ARICA, 19 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.138, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
LUIS CASTILLO JOFRÉ

PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 1.138, de 2016.
Universidad de Tarapacá.

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades relacionadas con una anotación de demérito aplicada por esa casa de estudio superiores al reclamante, con motivo de un robo ocurrido en las dependencias del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, en lo sucesivo CFT, entre otras denuncias.

Preguntas de la investigación especial:

- ¿Los funcionarios que desarrollan labores de guardias de seguridad y vigilancia en la Universidad de Tarapacá, en adelante UTA, cuentan con la autorización del Departamento de Seguridad Privada OS-10 de Carabineros de Chile para ejercer tales funciones?
- ¿Se ajustó a derecho la aplicación por parte de esa casa de estudios de una anotación de demérito al recurrente?

Principales resultados:

- Se determinó que el personal que desempeña la labor de guardia de seguridad en la UTA no cuenta con el curso de acreditación OS-10 de Carabineros de Chile, situación por la cual esa casa de estudios deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los funcionarios posean la aludida capacitación, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 del decreto N° 93, de 1985, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen en la entidad.
- Se advirtió que el señor Castillo Jofré fue notificado de una anotación de demérito el 24 de marzo del año en curso, sin embargo, esta fue dejada sin efecto, según consta en la hoja de vida del funcionario, por lo que la denunciada se entiende superada, no existiendo reproches que formular sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 29/16
REF.: N°s. 151.367/16
152.780/16
152.921/16

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 1.138, DE 2016, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
DERIVADAS DE UN ROBO OCURRIDO
EN DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

ARICA, **19 DIC. 2016**

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial con la finalidad de determinar presuntas irregularidades que se derivan de un robo ocurrido en dependencias del Centro de Formación Técnica de la Universidad de Tarapacá.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por los funcionarios Sergio Altamirano Gallardo y Margarita Macías Montero, fiscalizador y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a una presentación realizada por el señor Luis Castillo Jofré, funcionario de planta de la Universidad de Tarapacá, se aprecian eventuales irregularidades relacionadas con una anotación de demérito aplicada por esa casa de estudio superiores al reclamante, con motivo de un robo ocurrido en las dependencias del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, en lo sucesivo CFT, entre otras denuncias, aspectos que esta Entidad Fiscalizadora ha estimado suficientes para efectuar el presente trabajo de investigación.

ANTECEDENTES

En su presentación, el recurrente solicita que esta Entidad de Control instruya una investigación sumaria en la Universidad de Tarapacá, en adelante UTA, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de la sanción con una anotación de demérito, que él cataloga de injusta; que le habría aplicado la autoridad de dicha casa de estudios superiores, con motivo de un robo ocurrido el 13 de marzo del año en curso en las dependencias del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, el cual según indica, está siendo investigado por el Ministerio Público, vulnerando sus dere-

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

chos, según lo establece la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, puesto que no se habría realizado una investigación previa ni se indagaron las deficiencias de seguridad del lugar.

En lo específico, el recurrente indica que por la rapidez de la sanción impuesta, el interés de la autoridad universitaria habría sido buscar un causante sin determinar responsabilidades administrativas, con la finalidad de proteger a los directivos y mandos medios, tanto de la universidad como del CFT, que con sus negligentes actuaciones evidenció las graves falencias de seguridad que presentaba el sector donde ocurrieron los hechos, puesto que los guardias no pudieron tener acceso a las imágenes de las cámaras instaladas en esa zona, al encontrarse éstas al interior de las dependencias del centro de formación técnica; la autoridad retiró las máquinas registradoras de rondas; y ese campus es de difícil fiscalización, al ser extremadamente amplio y lleno de vegetación, construcciones y pasillos, no mantener cierres perimetrales y poseer un deplorable estado de conservación por la Avenida Chile, resultando por lo tanto, imposible abarcar el sector en todo momento y de manera continua.

Agrega, que el monitor de seguridad se encuentra ubicado en la caseta de Avenida General Velásquez, el cual no permitiría vigilar el sector donde ocurrió el robo, siendo posible cuidarlo sólo de manera física y constante, mientras que los guardias, además, habrían recibido instrucciones precisas de la máxima autoridad de esa universidad, para estar como punto fijo en la caseta de vigilancia del acceso principal, el cual no tiene puertas.

Enseguida, el señor Castillo Jofré denuncia que al no contar con un juicio justo e imparcial debido a lo rápido de la anotación de demérito, no se habría garantizado el debido proceso, consagrado en el artículo 19, N° 7 inciso séptimo, de la Constitución Política de la República de Chile, lo cual se traduciría, en términos generales, en que la autoridad universitaria lo acusó de graves faltas, dictando una anotación de demérito como si hubiese sido imperativo y necesario hacerlo, saltándose la regla del juez imparcial, mientras que a su vez, no existirían procedimientos claros de vigilancia en ese servicio.

Finalmente, el recurrente solicita a esta Sede Regional realizar una serie de diligencias, las que se indican a continuación:

1. Requerir a la Universidad de Tarapacá el contrato de arriendo suscrito con el CFT, revisando si existe alguna cláusula relativa a utilizar guardias de seguridad contratados y pagados por la UTA, para el beneficio, resguardo y cuidado de los bienes de ese centro de formación, pues sería necesario determinar desde cuándo esa casa de estudios superiores paga los guardias de seguridad para auxiliar el patrimonio del arrendatario. Añade el señor Castillo Jofré, que su empleador es esa universidad y no el CFT.

2. Solicitar a la UTA, las "Directivas de Funcionamiento" de los guardias de seguridad, indagando si estos están instruidos para realizar su trabajo en un punto fijo o en rondines, así como de vigilancia o mera vigilancia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se indaguen las condiciones laborales de su contrato de trabajo desde el 1 de mayo de 1987.

4. Se revisen los libros de correspondencia, específicamente respecto a la entrega de la anotación de demérito, con fecha 14 de abril de 2016.

5. Se indague si antes del robo en el CFT, esa institución contaba con cámaras de seguridad, y si los guardias tenían acceso a ellas.

6. Se investigue si ese centro de formación contaba con guardias de seguridad con anterioridad a ocurrido el robo, y si posterior a ello contrató personal nuevo, pagado con recursos propios, determinando los motivos que generaron un cambio en la política de seguridad de ambas instituciones.

7. Se averigüe por qué el CFT mantenía elevados valores monetarios sin un resguardo apropiado, considerando la calidad de la construcción y de las rejas de protección de las dependencias donde ocurrió el robo.

8. Se indague si el centro de formación modificó el procedimiento de resguardo y custodia de dineros en las dependencias del campus Velásquez de esa universidad, y las razones por las que no se hizo eso antes del 13 de marzo del año en curso. Añade; que corresponde verificar si aún se realizan labores de cobranza en ese recinto.

9. Se investigue la actuación de los señores Javier Zamora Olivares, Alejandro Rodríguez Estay, Vinko González y Álvaro Palma; funcionarios de la citada casa de estudios superiores, y doña Marta Meza Lavín, del CFT, quienes llegaron 15 minutos después de haber ocurrido el hurto.

10. Se solicite la hoja de vida del señor Castillo Jofré.

11. Se solicite un peritaje a los muros perimetrales de todo el Campus Velásquez, específicamente los cercanos a las dependencias ocupadas por el CFT, con el propósito de evaluar el riesgo que implica mantener elevados valores monetarios en una caja fuerte.

12. Se indague el proceder que tuvo el recurrente al momento de detectar el robo y comunicarlo a sus superiores y a los demás guardias que se encontraban en el campus.

13. Se averigüe quién es el denunciante del robo ante el Ministerio Público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Se investigue por la preparación de los funcionarios en asignación de tareas de seguridad y vigilancia que no cuenten con cursos de OS-10, y que además trabajan durante una doble jornada, situación que se registra en los libros de novedades del Campus Saucache, con el objeto de evaluar las citadas "Directivas de Funcionamiento".

En ese contexto, las labores realizadas tuvieron como finalidad atender las situaciones precedentes, realizando diligencias y solicitudes de antecedentes tanto a la Universidad de Tarapacá como al Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, mientras que, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es menester señalar que el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública, creó la Universidad de Tarapacá como una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, conteniendo dicho texto legal, el Estatuto aplicable a su personal, ya sea académico o administrativo, sin perjuicio de que, en los aspectos no regulados en dichas disposiciones especiales, estos se regirán por la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, corresponde manifestar que el artículo 98 de la Constitución Política de la República de Chile, prevé que a este Ente Contralor le compete ejercer el control de la legalidad de los actos de la administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de las demás entidades y servicios que determinen las leyes, entre otras atribuciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, previene en lo pertinente, que también quedarán sujetas a la fiscalización de este Organismo Contralor las entidades privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes, representación o participación mayoritarios o en igual proporción, para los efectos de cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectiva las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular el Balance Nacional.

Es pertinente acotar, en armonía con el dictamen N° 20.241, de 2008, de este origen, que la norma recién transcrita fue incorporada a la citada ley N° 10.336, por el artículo 1° del decreto ley N° 38, de 1973, en cuyos considerandos se dejó expresa constancia que la acción dinámica, regular y eficiente de la Administración del Estado implica, a su vez, la necesidad de centralizar y robustecer la fiscalización que debe ejercerse sobre todos los servicios públicos, y sobre la forma como se administran e invierten los bienes y recursos de la Nación, por todo lo cual resultaba conveniente ampliar y reforzar las funciones y facultades de la Contraloría General de la República.

Así entonces, en concordancia con lo prescrito en el citado inciso primero del artículo 98 de la Carta Fundamental, el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 10.336, incluye dentro del ámbito de la fiscalización de esta Entidad de Control, no sólo a los servicios públicos, sino también a entidades que se rigen por el derecho privado, atendida la preeminencia con que el Estado interviene en el patrimonio o dirección de éstas.

Pues bien, la Sociedad Educacional UTA S.A., cuya propiedad pertenece mayoritariamente a la Universidad de Tarapacá, fue constituida para la creación y organización del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, por lo que ese CFT está afecto a la fiscalización de este Organismo de Control, en los términos antes expuestos.

Finalmente, es preciso señalar que la referida universidad, con fecha 15 de enero de 2002, firmó un contrato de arriendo con la Sociedad Educacional UTA S.A., por medio de la cual esa universidad dio en arriendo una parte de los inmuebles existentes en el campus Velásquez y Saucache, ubicados en Av. General Velásquez N° 1.775 y la Av. 18 de septiembre N° 2.222, ambos en Arica, en ese orden, los cuales comprenden construcciones y/o edificaciones destinadas a salas de clases, laboratorios, baños, biblioteca, recintos deportivos y oficinas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la UTA y por el CFT, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. En cuanto a la anotación de demérito.

En su presentación, el recurrente solicita que esta Entidad de Control instruya una investigación sumaria en la UTA, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de la sanción con una anotación de demérito que le habría aplicado la autoridad de dicha casa de estudios superiores con motivo de un robo ocurrido el 13 de marzo del año en curso, en las dependencias del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, vulnerando sus derechos, según lo establece la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, puesto que no se habría realizado una investigación previa ni se indagaron las deficiencias de seguridad del lugar.

Sobre el particular, corresponde precisar que don Luis Castillo Jofré fue contratado por la Universidad de Tarapacá a contar del 30 de abril de 1987, grado 27 de la planta de auxiliares, generándose en lo sucesivo, una serie de nuevas contrataciones y ascensos, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante SIAPER, que mantiene este Órgano de Control, mientras que, según lo informado por la Encargada de Contrataciones, Permisos, Destinaciones y Fichas del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar del Personal de esa repartición, mediante el correo electrónico de 20 de mayo de 2016, su último ascenso registrado, a grado 21 de la misma planta, fue a contar del 31 de diciembre de 2011, sancionado a través del decreto N° 237, de 2012, de esa universidad.

Luego, es dable señalar que el señor Castillo Jofré actualmente realiza labores de guardia, de acuerdo a lo señalado por la referida encargada, por medio del correo electrónico de 22 de junio del año en curso, cuya función es mantener la seguridad dentro del establecimiento y el resguardo de los bienes de la universidad, según lo dispuesto en el documento "Descripción de Cargos", mientras que las actividades o tareas específicas que debe realizar, son las descritas en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Actividades o tareas del cargo "guardia de seguridad".

N°	DESCRIPCIÓN
1	Responsable de mantener informado a todo el personal de cualquier evento que ocurra en la jornada, llámese robo o accidente, y designando el personal de inspección.
2	Ejecutar las rondas dentro de la zona asignada, asegurando que toda la universidad esté bien cubierta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN
3	Encargado de revisar las cámaras dispuestas en su perímetro, indicando precaución al personal sobre eventos sospechosos.
4	En caso de siniestro que involucre los vehículos, estos deben ser retirados del estacionamiento de manera inmediata.
5	Informar a carabineros y al encargado del área de seguridad, cualquier evento de fuerza mayor y que amerite el ingreso de las fuerzas del orden público.
6	De activarse alguna alarma, informar al personal el estado de alerta. Además, informar la situación a la empresa que administra las alarmas.
7	Mantener un control de las salidas y entradas de los vehículos institucionales.
8	Encargado del ciclettero, solicitando la debida documentación al estudiante para el uso del espacio.

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las actividades o tareas definidas para el cargo de guardia de seguridad, según lo establecido en el documento "Descripción de cargos" elaborado por el Departamento de Recursos Humanos y Bienestar del Personal de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá.

Sobre el particular, y solicitados los antecedentes necesarios, se constató que el 24 de marzo del año en curso se notificó al señor Castillo Jofré de una anotación de demérito por "No cumplir con las obligaciones funcionarias indicadas en el artículo 61, párrafo 1°, título III, de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan; en robo sufrido durante su turno en dependencias del CFT de Tarapacá el día 13 de marzo de 2016 en sector asignado para vigilancia".

Enseguida, el 31 de marzo de 2016, el funcionario afectado presentó las atenuantes de rigor en relación a la nota de demérito recibida, siendo rechazadas e ingresada aquella a su hoja de vida con fecha 5 de abril de esta anualidad.

Al respecto, la universidad a través del oficio REC N° 455, de 15 de julio de 2016, indicó, en síntesis, que la medida adoptada en orden a disponer de la anotación de demérito en contra del aludido funcionario no resulta ajustada a los fines de la institución, considerando que la cláusula undécima del contrato de arrendamiento suscrito entre la UTA y el CFT, dispuso que esa casa de estudios superiores, en su calidad de arrendador, no responderá por robos ocurridos en dependencias del centro, como ocurrió en la especie, razón por la cual se dispusieron las medidas para dejar sin efecto aquella sanción.

Por su parte, el Departamento de Logística y Operaciones de la UTA solicitó al Director del Departamento de Recursos Humanos y Bienes del Personal, a través del oficio DLO N° 455, de 17 de junio del año en curso, dejar sin efecto la aludida anotación a nombre del señor Castillo Jofré, lo que se materializó mediante el oficio D.RHBP N° 487, de 28 de julio de igual anualidad, según consta en la hoja de vida del funcionario.

Sobre el particular, el artículo 43 de la mencionada ley N° 18.834, preceptúa que las anotaciones de demérito están





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

destinadas a dejar constancia de cualquier acción u omisión del empleado que signifique una conducta o desempeño funcionario reprochable.

Enseguida, es del caso señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 7° y 8° del decreto N° 1.825, de 1998, del ex Ministerio del Interior, que contiene el Reglamento de Calificaciones del Personal afecto al Estatuto Administrativo, las anotaciones de demérito que se hayan efectuado dentro del período a ponderar, son antecedentes de los que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del funcionario, la que conjuntamente con la hoja de calificación constituyen elementos básicos del procedimiento de evaluación anual de cada servidor.

Luego, es útil hacer presente que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3° del mencionado decreto N° 1.825, de 1998, el lapso a calificar comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Asimismo, es del caso apuntar que según lo establecido en el artículo 49 de la ley N° 18.834, y en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 48.994, de 2015, de este origen, los servidores solo pueden impugnar ante este Organismo de Control las anotaciones de demérito dispuestas en su contra, una vez notificados del fallo de la apelación de la pertinente evaluación, lo cual no ocurre en el caso analizado.

A mayor abundamiento, es del caso hacer presente que de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 45.528, de 2015, y 42.686, de 2016, ambos de esta procedencia, la Contraloría General no tiene competencia para pronunciarse acerca del contenido de las anotaciones de mérito y de demérito que se hayan registrado en la hoja de vida de los funcionarios, puesto que son las respectivas jefaturas directas las que poseen la facultad de determinar las actuaciones o conductas que justifican su imposición.

En razón de la normativa y jurisprudencia antes expuesta, y considerando que la aludida anotación fue eliminada de la hoja de vida del funcionario, lo que no conllevaría la vulneración de sus derechos fundamentales como plantea el señor Castillo Jofré en su presentación, la denunciada se entiende superada, razón por la cual no existen reproches que formular sobre la materia.

2. Sobre guardias de seguridad que no contarían con la acreditación pertinente del Departamento de Seguridad Privada OS-10, de Carabineros de Chile.

Al respecto, el señor Castillo Jofré solicita que se investigue la preparación que tendrían algunos funcionarios que desarrollan labores de guardias de seguridad y vigilancia en la universidad, puesto que no contarían con la autorización del Departamento de Seguridad Privada OS-10 de Carabineros de Chile para ejercer tales funciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, precisa el recurrente que dicha situación ocurriría con los señores Gonzalo Canales Burgos, Victoria Calle Mita, Mirta Cofré Juyumaya, Verónica Videla Díaz y Margarita Olivares Riquelme, quienes durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015, febrero y marzo de 2016, habrían realizado labores de seguridad en las dependencias ubicadas en aulario "D", biblioteca, oficina electrónica y Saucache, todas de la UTA, sin contar con la respectiva certificación OS-10.

Precisado lo anterior, corresponde indicar en primer lugar que las personas antes citadas prestaron servicios de aseo mediante la modalidad de honorarios en la UTA, durante los meses de diciembre de 2015, febrero y marzo del año en curso, según da cuenta las órdenes de servicio emitidas por esa casa de estudios durante aquel período, detalle que se expone en el siguiente cuadro.

Tabla N° 2. Prestaciones de servicios a honorarios de personas que según el recurrente efectuarían labores de seguridad.

NOMBRE	ACTIVIDAD CONTRATADA	PERIODO		N° ORDEN DE SERVICIO	MONTO EN \$
		DESDE	HASTA		
Margarita Olivares Riquelme	Realizar servicios de aseo	02-12-2015	15-12-2015	2015008074	115.697
		15-12-2015	30-12-2015	2015008432	115.696
		01-02-2016	29-02-2016	2016000961	240.880
		11-03-2016	31-03-2016	2016001442	240.880
Gonzalo Canales Burgos	Realizar servicios de aseo	02-12-2015	15-12-2015	2015008101	115.697
		15-12-2015	30-12-2015	2015008476	115.696
		01-02-2016	29-02-2016	2016000988	240.880
		14-03-2016	31-03-2016	2016001503	240.880
Mirta Cofré Juyumaya	Realizar servicios de aseo	02-12-2015	15-12-2015	2015008086	135.000
		15-12-2015	30-12-2015	2015008457	135.000
		01-02-2016	29-02-2016	2016000973	281.070
		11-03-2016	31-03-2016	2016001456	281.070
Verónica Videla Díaz	Realizar servicios de aseo	02-12-2015	15-12-2015	2015008077	115.697
		15-12-2015	30-12-2015	2015008439	115.696
		01-02-2016	29-02-2016	2016000964	240.880
		11-03-2016	31-03-2016	2016001446	240.880
Victoria Calle Mita	Realizar servicios de aseo	02-12-2015	15-12-2015	2015008079	135.000
		15-12-2015	30-12-2015	2015008447	135.000
		01-02-2016	29-02-2016	2016000966	281.070
		11-03-2016	31-03-2016	2016001448	281.070

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las órdenes de servicio emitidas por la UTA, para la ejecución de trabajos de aseo por parte de los precitados servidores.

Ahora bien, realizada una visita a dependencias de esa casa de estudios, se constató en ciertos casos los servidores a honorarios antes indicados aparecen realizando funciones como guardias de seguridad, según da cuenta los respectivos turnos registrados en los libros de novedades, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

A su vez, el encargado de seguridad de la UTA informó, mediante acta de fiscalización sin número, de 21 de noviembre del año





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en curso, que los mencionados trabajadores realizaron funciones de apoyo como guardias de seguridad durante el período analizado, sin contar con el respectivo curso de acreditación OS-10 de Carabineros de Chile.

La situación descrita no se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 12 del decreto N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el reglamento del artículo 5° bis del decreto ley N° 3.607, de 1981, que Establece Normas Sobre el Funcionamiento de Vigilantes Privados, el cual dispone que prestan labores de nochero, portero, rondín, guardias de seguridad u otras de similar carácter, quienes sin tener la calidad de vigilantes privados, brinden personalmente seguridad o protección de bienes o personas, en general.

Enseguida, el artículo 13, inciso final, del aludido cuerpo reglamentario, dispone que los trabajadores aludidos en ese artículo deberán ser capacitados en las oportunidades, materias, condiciones y circunstancias que determine la Prefectura de Carabineros competente, situación que no se observa para los servidores a honorarios indicados previamente.

En razón de lo anterior, es necesario tener en consideración que el artículo 3°, inciso final, de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, dispone que esa institución tendrá a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y el control de las personas que desarrollen actividades de vigilancia privada.

En este contexto, este Organismo Contralor en el dictamen N° 45.145, de 2012, precisó que Carabineros de Chile tiene facultades para verificar el cumplimiento del requisito de la idoneidad moral a quienes intenten prestar labores de nochero, portero, rondín, guardias de seguridad u otras de similar carácter.

Atendido lo precedentemente expuesto, corresponde que esa casa de estudios, adopte las medidas necesarias para que en lo sucesivo, el personal que desempeñe la labor de guardia de seguridad, acredite el aludido curso, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 del referido decreto N° 93, de 1985, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen en esa entidad.

3. En cuanto a las diligencias requeridas por el recurrente:

Adicionalmente, en su presentación el señor Castillo Jofré pide que se realice una serie de diligencias investigativas tanto en la UTA como en el CFT, sin que se precise el sentido de las mismas, las cuales se detallan a continuación.

3.1 Solicitar acuerdo suscrito entre la UTA y el CFT.

En su presentación el recurrente requiere se revise el contrato suscrito entre la UTA y el CFT, con la finalidad de determinar si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existe alguna cláusula relativa a utilizar guardias de seguridad contratados y pagados por esa casa de estudios, para beneficio, resguardo y cuidado de los bienes del centro de formación técnica.

Al respecto, y tal como ya se indicara, en el año 2002 ambas entidades firmaron un contrato de arrendamiento.

Enseguida, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima del referido acuerdo de voluntades, se estableció que el arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, entre otras.

Como puede apreciarse, y según lo advertido en el respectivo contrato suscrito entre ambos planteles educacionales, dentro de las obligaciones de la UTA no se encontraba el responder ante eventos como el ocurrido, ni proveer personal ni vigilancia sobre los bienes del arrendador, debiendo por tanto desestimar las alegaciones sobre la materia.

3.2 Sobre la directiva de funcionamiento de los guardias de seguridad.

El recurrente solicita que se requiera a la Universidad de Tarapacá la directiva de funcionamiento de los guardias de seguridad, poniendo especial atención si éstos estaban instruidos para realizar su trabajo como punto fijo rondines; vigilancia o mera vigilancia.

Requeridos los antecedentes de rigor, se constató la existencia de un certificado denominado "aprobación directiva de funcionamiento para implementar servicios con guardias de seguridad", emitido por la oficina de seguridad privada de la 1° Prefectura de Arica, el 3 de mayo de 2001.

Enseguida, y mediante la resolución N° 80, de 2016, la mencionada prefectura aprobó los contenidos de la directiva de funcionamiento para la UTA, considerando la misión y función que cumplen los guardias de seguridad dentro del recinto y/o área autorizada de dicha entidad.

Ahora bien, y para ambos documentos se estableció, dentro de otras funciones, la de realizar rondas de inspección y controles de accesos, entradas y salidas de personas, materiales y vehículos.

Considerando lo anteriormente expuesto, y en vista que dentro de las funciones se encontraba el realizar rondas preventivas e inspectivas por el recinto, no existen observaciones que formular sobre la materia.

3.3 En cuanto a las medidas de seguridad implementadas por el CFT.

Sobre el particular, el denunciante solicita indagar si con anterioridad al hecho delictual ocurrido, el centro de formación técnica contaba con cámaras de seguridad, requiriendo además indagar si antes y después





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del robo ocurrido en esas dependencias se contaba con personal para desarrollar labores de vigilancia en ese recinto.

Al respecto, la Rectora de ese centro de formación indicó, mediante el oficio REC.CFT N° 271, de 12 de julio de 2016, que con el objeto de proteger y dejar evidencia de posibles intrusos en el recinto, se contaba con cámaras de seguridad en el contorno inmediato e interior de las dependencias, cuyas imágenes fueron entregadas a la PDI en el momento de presentar la respectiva denuncia.

Luego, indicó en su oficio que con anterioridad al robo ocurrido en esas dependencias no se contaba con guardias de seguridad, sin embargo, posterior a la situación ocurrida, se contrató de forma inmediata personal con el propósito de contar con vigilancia particular, mientras se reforzaban las medidas de protección en los lugares de acceso del recinto fue objeto del robo.

En consecuencia, y atendido que el recurrente no precisa los motivos por los cuales se requiere indagar los aspectos mencionados precedentemente, los cuales han sido atendidos según se expuso, no existen observaciones que formular sobre la materia.

3.4. Sobre el resguardo de especies monetarias en dependencias del CFT.

Sobre este punto, el señor Castillo Jofré requiere se investigue por parte de esta Entidad Fiscalizadora las razones que motivaron el resguardo de especies monetarias de elevado monto en dependencias del centro de formación técnica, y si el proceso de resguardo y custodia de dineros fue modificado con posterioridad al robo ocurrido.

Al respecto, la aludida Rectora del CFT indicó, en síntesis, que los montos se encontraban depositados y resguardados en una caja fuerte al interior del inmueble afectado, los cuales según contrato suscrito con la empresa PROSEGUR eran retirados los días martes y viernes de cada semana. Sin embargo, y atendido que el robo ocurrió un día domingo, provocó que se haya acumulado el monto sustraído.

Ahora bien, indica que con posterioridad al robo ocurrido se ordenó la instrucción de una auditoría interna, determinando responsabilidades de los Directores de Administración y Finanzas, y de Contabilidad y Presupuestos de ese centro, por lo que se procedió a desvincular a ambos trabajadores.

Finalmente, expone la referida autoridad, que con posterioridad a la situación ocurrida, y según recomendaciones efectuadas por personal de la PDI, se aumentó la frecuencia en el retiro de las especies monetarias por parte de la referida empresa, de dos veces a la semana a una vez al día.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÁRICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acogidos los argumentos expuestos por el CFT, en cuanto a las funciones que le competen a esta Entidad de Control, las cuales no dicen relación con los procedimientos internos inherentes al funcionamiento de esa sociedad educacional de derecho privado, esta Contraloría Regional se debe abstener de emitir el pronunciamiento requerido, por carecer de las facultades necesarias para ello.

3.5 En cuanto a otras diligencias solicitadas por el recurrente.

Por otra parte, y en lo relativo a los puntos 3, 9, 11, 12 y 13, donde se solicita realizar una serie de diligencias por parte de esta Contraloría Regional, es dable expresar que esta Entidad Fiscalizadora, acorde con el criterio contenido en sus dictámenes N°s. 31.294 y 87.623, ambos de 2015, debe abstenerse de atender estos aspectos de su presentación, toda vez que no se exponen de manera precisa los hechos y razones que los motivan, y las peticiones concretas que se formulan, como lo prescribe el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, lo que no permite discernir qué situación es la que lo afectaría.

En otro orden de ideas, resulta pertinente anotar que como resultados de las indagaciones realizadas, se determinó que la Universidad de Tarapacá, a través del decreto exento N° 326, de 2016, ordenó instruir una investigación sumaria tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de su personal, a raíz del robo ocurrido en dependencias del referido CFT, procedimiento disciplinario que fue sobreseído mediante el decreto exento N° 789, de la presente anualidad, por cuanto no se logró determinar participación alguna de sus funcionarios en los hechos investigados que amerite la aplicación de sanción alguna.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, es dable concluir lo siguiente:

En cuanto a lo señalado en el acápite análisis de la materia investigada, numerales 1, sobre la solicitud de la instrucción de una investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades administrativas por la anotación de demérito de la que habría sido objeto el recurrente; 3.1, del requerimiento de revisión del contrato suscrito entre la UTA y el CFT; 3.2, de la directiva de funcionamiento de los guardias de seguridad; y 3.3, en relación al requerimiento de indagar si con anterioridad al hecho delictual ocurrido, el centro de formación técnica contaba con cámaras de seguridad, si antes y después del robo ocurrido en esas dependencias se contaba con personal para desarrollar labores de vigilancia en ese recinto; no se determinaron observaciones que formular, desestimándose la denuncia en estos puntos.

Respecto a lo descrito en el numeral 3.4, petición de determinar las razones del resguardo de especies monetarias de elevado monto en dependencias del centro de formación técnica, de acuerdo a lo ya





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expuesto, esta Contraloría Regional se debe abstener de emitir el pronunciamiento requerido, por carecer de las facultades necesarias para ello.


Por otra parte, y en lo relativo a lo establecido en el numeral 3.5, donde se solicita realizar una serie de diligencias por parte de esta Contraloría Regional, es dable expresar que acorde con el criterio contenido en sus dictámenes N°s. 31.294 y 87.623, ambos de 2015, este Organismo de Control debe abstenerse de atender esos aspectos de su presentación, toda vez que no se exponen de manera precisa los hechos y razones que los motivan, y las peticiones concretas que se formulan, como lo prescribe el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, lo que no permite discernir qué situación es la que lo afectaría.

En relación a la observación que se mantiene, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al capítulo análisis de la materia investigada, numeral 2, referido al cumplimiento de funciones de guardia de seguridad por personal que no contarían con la acreditación pertinente del Departamento de Seguridad Privada OS-10, de Carabineros de Chile, la UTA deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los funcionarios que desempeñen esas labores cuente con el respectivo curso de acreditación, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 del referido decreto N° 93, de 1985, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen en la entidad. (C)¹

Remítase copia del presente informe al recurrente, al Rector y al Contralor Interno, ambos de la Universidad de Tarapacá, a la Prefectura de Carabineros de Arica, y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

¹ C: Compleja. Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Labores de vigilancia prestado por servidores a honorarios sin contar con la correspondiente certificación OS-10, de Carabineros de Chile.

FECHA	INICIO TURNO	TÉRMINO TURNO	NOMBRE GUARDIA	DEPENDENCIA
04-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
05-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
06-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
07-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
08-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
09-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
10-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
11-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
12-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
13-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
14-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
15-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
16-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
17-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
18-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
19-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
20-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
21-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
22-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
23-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
24-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
25-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
26-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
26-02-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
27-02-2016	15:00	23:00	Ana Cofré	Electrónica
28-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
29-02-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
01-03-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
02-03-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
03-03-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
04-03-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
05-03-2016	7:00	15:00	Ana Cofré	Electrónica
06-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
07-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
08-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
09-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
10-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	INICIO TURNO	TÉRMINO TURNO	NOMBRE GUARDIA	DEPENDENCIA
11-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
29-03-2016	23:00	7:00	Ana Cofré	Electrónica
13-12-2015	15:00	23:00	Gonzalo Canales	Aulario D
24-12-2015	23:00	7:00	Gonzalo Canales	Biblioteca
08-02-2016	7:00	15:00	Gonzalo Canales	Electrónica
09-02-2016	7:00	15:00	Gonzalo Canales	Electrónica
10-02-2016	7:00	15:00	Gonzalo Canales	Electrónica
11-02-2016	7:00	15:00	Gonzalo Canales	Electrónica
12-02-2016	7:00	15:00	Gonzalo Canales	Electrónica
02-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
03-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
03-12-2015	15:00	23:00	Margarita Olivares	Saucache
04-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
04-12-2015	15:00	23:00	Margarita Olivares	Saucache
12-12-2015	15:00	23:00	Margarita Olivares	Aulario D
13-12-2015	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
21-12-2015	8:30	23:00	Margarita Olivares	Aulario D
22-12-2015	7:00	23:00	Margarita Olivares	Aulario D
23-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Aulario D
25-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Saucache
26-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Saucache
29-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
30-12-2015	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
02-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
03-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
04-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
05-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
06-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
07-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
08-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
09-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
10-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
11-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
13-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
14-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
15-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
16-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
17-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
18-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
19-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
20-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	INICIO TURNO	TÉRMINO TURNO	NOMBRE GUARDIA	DEPENDENCIA
21-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Saucache
21-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
22-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
23-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
24-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
25-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
27-02-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Saucache
27-02-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
29-02-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
01-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
02-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
03-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
04-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
05-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
06-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
07-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
09-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
10-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
11-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
12-03-2016	7:00	15:00	Margarita Olivares	Electrónica
13-03-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
14-03-2016	23:00	7:00	Margarita Olivares	Electrónica
27-03-2016	15:00	23:00	Margarita Olivares	Electrónica
29-12-2015	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Aulario D
30-12-2015	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Aulario D
31-12-2015	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
13-02-2016	23:00	7:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
14-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
15-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
16-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
17-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
18-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
19-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
20-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
21-02-2016	7:00	15:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
22-02-2016	7:00	15:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
23-02-2016	7:00	15:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
24-02-2016	7:00	15:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
25-02-2016	7:00	15:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
28-02-2016	15:00	23:00	Verónica Videla Díaz	Electrónica
05-12-2015	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACÓTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	INICIO TURNO	TÉRMINO TURNO	NOMBRE GUARDIA	DEPENDENCIA
13-12-2015	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Biblioteca
03-01-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Electrónica
01-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
02-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
03-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
04-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
05-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
06-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
10-02-2016	15:00	23:00	Victoria Calle Mita	Aulario D
01-02-2016	7:00	15:00	Victoria Calle Mita	Biblioteca
02-02-2016	7:00	15:00	Victoria Calle Mita	Biblioteca

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las anotaciones en los libros de novedades de los guardias, para cada de una de las dependencias visitadas por esta Sede Regional.





www.contraloria.cl